
LEY 6.322

Donación de terreno al Club "Compañía General" en Salto

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Transfiérese en carácter de donación al club "Compañía General" una fracción de tierra de propiedad fiscal, ubicada en la ciudad de Salto, partido del mismo nombre, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 173, con destino a edificio social e instalaciones para la práctica de deportes y actividades culturales.

Art. 2º El bien que se dona no podrá ser gravado ni enajenado total o parcialmente, ni dársele un destino distinto al enunciado en el artículo 1º. En caso de transgredirse esta disposición, queda facultado el Poder Ejecutivo a promover las acciones necesarias para la revocación de la donación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto Nº 12.975.

Registrada bajo el número seis mil trescientos veintidós (6.322).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Benasconi, entrado en Senado el 21 de julio de 1960.

Aprobado el 18 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.

Promulgada el 11 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de noviembre de 1960.